

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, A CARGO DEL DIPUTADO HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES

El que suscribe, Héctor Joel Villegas González integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14, 32, fracción VIII, 41, 42, 86, 116 y 120; así como se adicionan una fracción III Bis al artículo 3 y el artículo 80 Bis todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de agricultura familiar y seguridad alimentaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La lucha agraria fue uno de los pilares que distinguieron a la revolución social en México al alba del siglo XX, culminando en 1917 con su reconocimiento en la Carta Magna en el artículo 27, el cual fue un aporte para el constitucionalismo a nivel mundial. Desde ese momento el derecho a la propiedad, la tierra, el campesino, la agricultura y el desarrollo rural forman parte de la justicia social y de la economía nacional de México.

Desafortunadamente la corrupción, la falta de apoyo económico, de tecnología, de fertilizantes, de semillas, además del deterioro de la tierra y contaminación del agua han limitado la explotación del campo de manera sostenible, por lo que, la producción agrícola de calidad se ve afectada teniendo repercusiones en la economía familiar. Otro factor que ha afectado el desarrollo de la agricultura y al entorno rural de manera permanente es el Cambio Climático.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Alimentación y la Agricultura, señala que hay 3 mil 500 millones de pobres rurales en todo el mundo, los cuales conforman 80 por ciento de personas en estado de pobreza extrema.

Datos del “Informe Panorama Social de América Latina 2018” de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cepal, indican que hay 184 millones de personas que viven en pobreza, que en términos porcentuales son 30.2 por ciento de la población y 62 millones, es decir 10.2 por ciento que se encuentran en pobreza extrema.

En este sentido, la Estrategia “100 Territorios libres de pobreza y hambre” de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), menciona que en América Latina hay aproximadamente 40 millones de personas que viven en mil 975 municipios de 14 países de América Latina que son pobres, donde 21 millones habitan en zonas rurales y representan 46 por ciento de la población total de los mil 975 municipios; señala que 28 por ciento de éstos, es decir 547 se localizan al sur de México, siendo el país con más territorios con desnutrición y necesidades básicas insatisfechas.

En México la pobreza de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval, (2019)¹ es de 52.4 millones de personas, es decir 41.9 por ciento, mientras la pobreza extrema es de 9.3 millones de personas, lo cual es 7.4 por ciento de la población del país. El mismo organismo señala que la pobreza en 2018 en zonas rurales es de 55.3 por ciento comparado con 37.6 por ciento en las zonas urbanas, al respecto, la población indígena en situación de pobreza, es de 74.9 por ciento y el porcentaje de la población no hablante de lengua indígena en situación de pobreza es de 39.4 por ciento.

Por lo que, el reto mayor sigue siendo el sureste del país donde se encuentran las entidades federativas con mayor porcentaje de población en situación de pobreza: Chiapas (76.4 por ciento), Guerrero (66.5 por ciento), Oaxaca (66.4 por ciento) y Veracruz (61.8 por ciento), con una carencia por acceso a la alimentación de 20.4 por ciento. Por ello, para combatir y erradicar la pobreza extrema en la población rural y étnica se requiere reducir la desigualdad social invirtiendo en el crecimiento alimentario, económico e inclusivo, que garantice, y promueva la transformación en el sector agrícola como agente de cambio sostenible.

Lo anterior, se relaciona con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU que disponen la erradicación de la pobreza extrema, el hambre mundial y la malnutrición generando inversión en la agricultura y sistemas alimentarios sostenibles, principalmente en la población rural e indígena que son sectores que han sido abandonados, pero, con apoyos adecuados y eficaces de los gobiernos pueden ser detonadores a nivel mundial del desarrollo económico.

Cifras de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe señalan, que existen más 16.5 millones de explotaciones agrícolas a lo largo de América Latina y el Caribe y 8 de cada 10 explotaciones de la región son parte del sector. De estos 9.6 millones, es decir, 56 por ciento están en América del Sur; 5.8 millones, alrededor de 35 por ciento en América Central y México; y 1.5 millones, 9 por ciento en el Caribe.

Al respecto, el *Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019-2028* en su Plan de Acción Mundial² menciona que **la agricultura se enfrenta a una presión cada vez mayor por proporcionar alimentos suficientes, asequibles y nutritivos a una población mundial en crecimiento, así como por lidiar con el cambio climático y la degradación de los recursos naturales, en particular la escasez de agua, el agotamiento del suelo y la pérdida de biodiversidad.**

Ante esta situación y problemática global, México debe tomar medidas preventivas y acciones que coadyuven a consolidar una soberanía y seguridad alimentaria, por lo que, es necesario adicionar mecanismos que hagan eficiente y sostenible la utilización del campo mexicano.

En este sentido, la figura de agricultura familiar puede ser un facilitador que contribuya a la economía nacional, con base en el trabajo de las comunidades rurales e indígenas que se encuentran marginadas por los niveles de pobreza que les afecta a su desarrollo y bienestar social. Su relanzamiento promovería el autoconsumo y sería de utilidad para mitigar la pobreza alimentaria.

La FAO define a la agricultura familiar como un modo de producción agrícola, forestal, pesquera, ganadera y acuícola que se administra y opera por una familia, y que depende predominantemente de la mano de obra familiar, incluidos hombres y mujeres³. La familia y la explotación están vinculadas, evolucionan conjuntamente y compaginan funciones económicas, ambientales, sociales y culturales.

Datos de esta organización mundial indican que a través de la agricultura familiar se producen aproximadamente 80 por ciento del valor de los alimentos del mundo, paradójicamente las personas en situación de pobreza y víctimas de la inseguridad alimentaria son los que trabajan en la producción agrícola familiar. Lo anterior, representa la mayor fuente de empleo del mundo y gastan sus ingresos principalmente en las zonas rurales, contribuyendo así a las economías locales⁴.

La agricultura familiar impulsaría un sistema alimentario inclusivo para detonar el desarrollo de las poblaciones rurales y étnicas de manera sostenible con base en el acceso a recursos productivos, servicios rurales financieros y no financieros.

Los resultados de la agricultura familiar planificada y bajo un esquema de utilidad pública, y económica produciría alimentos de todo tipo, es decir, vegetales y animales, en tierras agrícolas, bosques y montañas en un

sistema sostenible donde los alimentos serían saludables, con calidad y nutritivos que serían procesados **con métodos de producción que ayudan a reducir y evitar los riesgos del cambio climático** ⁵ .

Esto permitiría crecimiento en las economías rurales y étnicas que sería un combate frontal contra la pobreza que impera en nuestro país, además fortalecería la economía beneficiando a las zonas urbanas de nuestro país.

Los agricultores familiares incluyen a campesinos, indígenas, comunidades tradicionales, pastores, pescadores, agricultores de las zonas de montaña, y muchos otros grupos de productores de alimentos que poseen un potencial único para promover cambios en el modo en que los alimentos se cultivan, producen, procesan y distribuyen ⁶ .

Esta iniciativa busca que a través de la agricultura familiar se construya un ambiente propicio que fortalezca la seguridad alimentaria y la nutrición de México, mediante la generación de alimentos saludables y resilientes con pleno respeto al desarrollo sostenible. Esto promoverá el autoconsumo en las propias poblaciones rurales y étnicas que producen sus alimentos, lo cual significa un ahorro en la economía de las familias agricultoras.

El PES está a favor de consolidar la agricultura familiar que representa un coadyuvante fundamental para impulsar el bienestar social, el desarrollo sostenible, la economía familiar y nacional con el objetivo de eliminar el hambre, disminuir la pobreza y la desnutrición garantizando la seguridad alimentaria de nuestro país.

A su vez, la agricultura familiar mediante procedimientos y tecnologías rurales, y étnicas ayudarán a contrarrestar el cambio climático, ya que el campo constituye la columna vertebral de la estructura económica rural de México.

Estamos convencidos que estas reformas y adiciones generarán los apoyos necesarios para consolidar la figura de agricultura familiar, ya que coadyuvará como proveedor de alimentos para las grandes ciudades, creando empleos en la comunidad agrícola y étnica generando ingresos para los más pobres, por lo que, contribuye al desarrollo equilibrado de los territorios y de las comunidades rurales (Schneider, 2009).

Por lo expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 14, 32, fracción VIII, 41, 42, 86, 116 y 120; y se adicionan una fracción III Bis al artículo 3 y un artículo 80 Bis todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Único. Se reforman los artículos 14, primer párrafo; 32, fracción VIII, 41, 42, 86, 116 y 120 y se adicionan una fracción III Bis al artículo 3 y un artículo 80 Bis, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a III. ...

III Bis. Agricultura familiar: Proceso de producción de alimentos, realizado por unidades agrícolas familiares integradas por el núcleo familiar hasta el cuarto grado, el cual aplicarán procedimientos para la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad;

IV a XXXIII. ...

Artículo 14. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integren, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable propondrá al Ejecutivo federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 y 26 de la Ley de Planeación, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable que comprenderá las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles **promoviendo la agricultura familiar en las comunidades rurales y étnicas para el mejoramiento del bienestar social de los grupos vulnerables.**

...

...

Artículo 32. ...

...

VIII. El fomento de la agricultura familiar y los sistemas familiares de producción;

IX a XIV. ...

Artículo 41. Las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario, **la agricultura familiar** y el desarrollo rural sustentable, y se consideran responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de los sectores productivos **impulsar la soberanía alimentaria, debiendo** cumplir en forma permanente y adecuada a los diferentes niveles de desarrollo y consolidación productiva y social. El gobierno federal desarrollará la política de capacitación a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, atendiendo la demanda de la población rural y sus organizaciones.

Las acciones y programas en capacitación, asistencia y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación. Se deberán vincular a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, la planeación, la producción, la organización, la transformación, la comercialización y el desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y a los diversos agentes del sector rural, y atenderán con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social, **en especial a las poblaciones rurales y étnicas con rasgos de pobreza.**

Artículo 42. ...

...

I. a IV. ...

V. Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, **además de impulsar la agricultura familiar** fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social, **en especial a las poblaciones rurales y étnicas con rasgos de pobreza.**

VI. a X. ...

Artículo 80 Bis. El gobierno federal promoverá la agricultura familiar a través de las unidades agrícolas familiares que se encuentren en condiciones de pobreza para impulsar su bienestar social, a través de la resiliencia, acceso a los servicios sociales básicos, diversificación de la producción, autoconsumo de alimentos sanos y nutritivos, y oportunidades económicas para acceder a la soberanía alimentaria y fortalecer la inclusión en los mercados alimentarios.

Artículo 86. Con objeto de impulsar la productividad de las unidades económicas capitalizar las explotaciones e implantar medidas de mejoramiento tecnológico que hagan más eficientes, competitivas y sustentables las actividades económicas de los productores y **la agricultura familiar**, el gobierno federal, en coordinación y con la participación de los gobiernos de las entidades de la federación, y por medio de éstos con la participación de los gobiernos municipales, atenderá con prioridad a aquellos productores, **unidades agrícolas familiares** y demás sujetos de la sociedad rural que teniendo potencial productivo, carecen de condiciones para el desarrollo o se encuentran con algún rasgo de pobreza.

Artículo 116. ...

Tendrán preferencia los pequeños productores, **las unidades agrícolas familiares con rasgos de pobreza** y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del país con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, así como la integración y fortalecimiento de la banca social. Serán reconocidas como parte de la banca social, todas aquellas instituciones financieras no públicas, que sin fines de lucro, busquen satisfacer las necesidades de servicios financieros de los agentes de la sociedad rural, en los términos de la legislación aplicable.

...

Artículo 120. El Ejecutivo federal impulsará en la banca mecanismos para complementar los programas de financiamiento al sector, con tasas de interés preferentes en la banca de desarrollo. En este sentido, tendrán preferencia los productores de productos básicos y estratégicos o con bajos ingresos y **las unidades agrícolas familiares con rasgos de pobreza**.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Notas

1 Coneval, glosario, disponible en. <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

2 Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019-2028. Plan de Acción Mundial. En línea, disponible en web: <http://www.fao.org/3/ca4672es/ca4672es.pdf>

3 El trabajo de la FAO en la agricultura familiar, página 10, en línea, disponible en web <http://www.fao.org/3/ca1465es/CA1465ES.pdf>

4 El trabajo de la FAO en la agricultura familiar, en línea, disponible en web: <http://www.fao.org/3/ca1465es/CA1465ES.pdf>

5 La agricultura familiar es un aliado fundamental para lograr el desarrollo sostenible, [en línea], disponible en web: <https://news.un.org/es/story/2019/05/1456841>

6 Decenio de las Naciones Unidas Agricultura Familia 2019-2028, [en línea], disponible en web: <http://www.fao.org/3/ca4672es/ca4672es.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 19 de septiembre de 2019.

Diputado Héctor Joel Villegas González (rúbrica)

SIL